



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 159/2026

Bs. As., 19/09/2026

PORTAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. PRECARGAS. AFILIACIONES.

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Santiago Hernán Corcuera y Daniel Bejas, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Sebastián Schimmel y Hernán Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que, mediante Acordada N° 14/21 CNE, esta Cámara Nacional Electoral dispuso la implementación, en el entorno del Sistema de Gestión Electoral (SGE) -Acordadas 27/16, 87/16 y concordantes-, del módulo “Sistema Informático de Gestión de Agrupaciones Políticas” (SIGAP).

Ello, con el objeto de que las Secretarías Electorales registren en un mismo sistema todos los actos y novedades que hacen a la vida partidaria de las agrupaciones políticas.

2º) Que, en relación con ello, el Tribunal solicitó el desarrollo e implementación web de un “portal externo” que contemple un conjunto de prestaciones a fin de que las propias agrupaciones políticas puedan -por medios virtuales y remotos- cumplir con diversas actuaciones administrativas que requieren de una interacción con el mencionado SGE/SIGAP, tales como realizar consultas relativas a sus datos generales y autoridades, así como también realizar las diversas precargas de información.

3º) Que, en ese contexto, la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura llevó a cabo, bajo la supervisión y coordinación de esta Cámara Nacional Electoral, el desarrollo de una primera etapa del Portal Externo de Agrupaciones Políticas, que prevé la existencia de distintos perfiles con diferentes funciones y responsabilidades, de acuerdo a la asignación que -en cada caso- se disponga.

Este primer módulo posibilita a los partidos la precarga de afiliaciones -y su documentación respaldatoria- para su posterior presentación ante el respectivo Juzgado Federal con competencia electoral, previa verificación en línea de determinadas validaciones que requieren la consulta al Registro Nacional de Electores y al Registro Nacional de Agrupaciones Políticas, así como también visualizar información de la propia agrupación política.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, permite a las Secretarías Electorales consultar y auditar las precargas, receptar la información precargada y, en caso de que resulte pertinente, incorporarla al citado SIGAP a través del propio sistema.

4º) Que, mediante la referida Ac. N° 14/21 CNE, se destacó que la fidelidad y el grado de actualización de los registros de agrupaciones políticas dependen -en gran medida- de la celeridad con la que las agrupaciones políticas presenten la información para su reconocimiento y registro judicial, así como del control de legalidad que a su respecto ejercen los Juzgados Federales con competencia electoral.

En tal sentido, la herramienta desarrollada por la Dirección General de Tecnología procura no sólo agilizar el trabajo de las Secretarías Electorales sino también perfeccionar las presentaciones que efectúan las agrupaciones políticas.

5º) Que, sin perjuicio de lo expresado hasta aquí, resulta imprescindible aclarar que la utilización del Portal Externo de Agrupaciones Políticas para la precarga y certificación de afiliaciones no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23, inc. "c", de la ley 23.298 y normas concordantes, ni exime del cumplimiento de las condiciones que, en cada caso, se establezcan, así como tampoco de la debida presentación en el Sistema de Gestión Judicial (LEX100).

Por todo ello:

ACORDARON

1º) Disponer la implementación progresiva, a partir del 1º de octubre del corriente año, del Portal Externo de Agrupaciones Políticas para la precarga de afiliaciones -y su documentación respaldatoria- para su posterior presentación ante los respectivos Juzgados Federales con competencia electoral.

2º) Establecer que el Portal Externo de Agrupaciones Políticas -y su guía de uso- se encontrará disponible exclusivamente a través del sitio de internet de la Justicia Nacional Electoral www.electoral.gob.ar.

3º) Solicitar a los señores jueces federales con competencia electoral que decidan utilizar el Portal Externo de Agrupaciones Políticas en sus respectivos distritos, que arbitren los medios pertinentes para poner en conocimiento de los partidos políticos las características y modo de funcionamiento de la plataforma.

4º) Requerir a los señores Secretarios Electorales que, en la medida en que el Portal Externo de Agrupaciones Políticas resulte aplicable en sus distritos, procedan a la



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

generación de los correspondientes usuarios y claves de acceso y a su entrega a los respectivos apoderados partidarios bajo estrictas condiciones de confidencialidad, haciéndoles saber que los mismos no deberán ser cedidos por su titular, publicados, ni empleados para fines diversos de los previstos al momento de su generación y entrega, y que el titular es el único responsable de su utilización.

5º) Dejar sentado que el uso del Portal Externo de Agrupaciones Políticas para la precarga y certificación de afiliaciones no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23, inc. "c", de la ley 23.298 y normas concordantes, ni exime del cumplimiento de las condiciones que, en cada caso, se establezcan, así como tampoco de la debida presentación en el Sistema de Gestión Judicial (LEX100).

6º) Requerir a los Juzgados Federales con competencia electoral la designación de una o más personas que cumplan funciones en el área encargada de partidos políticos como responsables, sin perjuicio de que el área informática colabore -si correspondiere- con el soporte técnico.

7º) Disponer que, en el ámbito del Tribunal, se habilite una mesa de ayuda para asistir a los usuarios del Portal Externo de Agrupaciones Políticas.

8º) Hacer llegar el reconocimiento del Tribunal a las Direcciones Generales de Tecnologías y de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura por el desarrollo realizado, requerir su continuidad a fin de incorporar los módulos pendientes y solicitarles que arbitren los medios necesarios para garantizar las condiciones de seguridad informática del Portal Externo de Agrupaciones Políticas, previendo la disponibilidad de una adecuada infraestructura tecnológica que asegure el buen desempeño y el soporte técnico pertinente.

Regístrese, hágase saber a los jueces federales con competencia electoral de todo el país -y, por su intermedio, a las agrupaciones políticas de sus respectivos distritos-, póngase en conocimiento de las Direcciones Generales de Tecnología y de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura, comuníquese al Registro Nacional de Agrupaciones Políticas y al Centro de Cómputos del Tribunal, dese difusión y, oportunamente, archívese.

Fdo.: ALBERTO R. DALLA VIA – SANTIAGO H. CORCUERA – DANIEL BEJAS - Ante nos: HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO (Secretario de Actuación Judicial) y SEBSATÍAN SCHIMMEL (Secretario de Actuación Electoral).